

TRANSPARENCIA URBANÍSTICA EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO

AUTOR: PILAR ALFARO SANTAFÉ

GOBIERNO DE ARAGÓN

palfaro@aragon.es

RESUMEN:

El objeto de la presente ponencia es presentar las conclusiones del trabajo de investigación desarrollado en el marco del Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública de la Universidad San Jorge, cursado en 2014 – 2015, y que lleva por rúbrica “transparencia urbanística en el ámbito autonómico. Especial referencia a la CCAA de Aragón”

El punto de partida es un análisis acerca de la percepción social del urbanismo y su vinculación con la corrupción. Sentada esta premisa se ha desarrollado una doble línea de actuación: determinar el grado de información urbanística al que pueden acceder los ciudadanos en el ámbito autonómico y, por otro lado, mediante la identificación de unos ítems objetivos, establecer los requisitos que ha de reunir una plataforma urbanística para ser accesible.

Todo ello con un claro objetivo: mejorar la transparencia, la participación pública y, en definitiva, el buen gobierno.

NOTA BIOGRÁFICA:

Licenciada en derecho. Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública; Máster en Gestión Pública. Técnico Urbanista por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Funcionaria de carrera del cuerpo de funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la actualidad, Subdirectora Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Vicepresidenta del Consejo de Urbanismo de Zaragoza y Directora de la Ponencia Técnica de Urbanismo.

PALABRAS CLAVE:

Transparencia, urbanismo.

I. INTRODUCCIÓN:

El trabajo de investigación realizado en el Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública de la Universidad San Jorge, ha sido “transparencia urbanística en el ámbito autonómico”⁽¹⁾.

Como punto de partida, cabe destacar que en los últimos años sobre el urbanismo ha pesado, tristemente, la sombra de la corrupción. No han sido pocos los escándalos de corrupción política vinculados al área del urbanismo y estos aspectos, como no podía ser de otro modo, han condicionado el sentir social sobre la materia.

El objeto de este trabajo es demostrar si efectivamente sigue pesando sobre el urbanismo esa lastra que lo vincula a la corrupción y, si esto es así, qué papel pueden adoptar los poderes públicos para cambiarlo.

Este trabajo es una apuesta por la transparencia; por reconocer el derecho a saber y el acceso a la información pública.

Para ello, se ha analizado, siguiendo un método cualitativo, las plataformas urbanísticas de las Comunidades Autónomas. Tras el análisis de las mismas, se identifican aquellos aspectos que convierten a una página web en realmente accesible para el ciudadano, seleccionando, con la máxima objetividad posible, una serie de ítems, asignándoles una puntuación, a efectos de conocer el ranking de transparencia de las Comunidades Autónomas en materia urbanística.

Ello nos permitirá conocer qué Comunidades Autónomas tienen, hoy por hoy, un mayor grado de transparencia, así como la identificación de los parámetros que debería tener una plataforma urbanística para ser, de verdad, accesible.

(1) La presente ponencia es un reflejo de las conclusiones extraídas del trabajo fin de Máster, llevado a cabo en la Universidad San Jorge (Zaragoza), durante el curso académico 2014 – 2015, bajo la dirección de D. Manuel Villoria Mendieta. La fecha de cierre del citado trabajo corresponde a marzo de 2015.

II. MARCO JURÍDICO

El origen de la transparencia en materia urbanística puede situarse, si bien de modo incipiente, en los art. 32.1 y 223 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Dichos preceptos establecían la necesidad de sometimiento a información pública de los expedientes de planeamiento, así como el reconocimiento de la acción pública en materia urbanística.

En épocas recientes se ha pasado a un *“renovado interés por la participación del público en el urbanismo, que trasciende a los procedimientos de planificación y alcanza también al perfeccionamiento de la fase de divulgación de la información urbanística”* ⁽²⁾.

Los derechos a la información y participación se recogen en los art. 3.2.c y 4.c, e) y f) de la vigente Ley de Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

Cabe destacar que la citada previsión no exige que la información venga referida a expedientes terminados a la fecha de la solicitud; exigencia que se contenía en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si bien en la actualidad ha desaparecido como consecuencia de la aprobación de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La referencia a la Ley de Suelo ha de completarse con el art. 11.4, según el cual *“las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública”*, así como con la Disposición Adicional primera de dicho cuerpo legal, que prevé la creación del “Sistema de Información Urbana”, como un sistema público general e integrado de información relativa a suelo y urbanismo.

⁽²⁾ Bermejo Latre, J.L., *La información administrativa y la participación del público en materia de urbanismo*. Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública XIV. Zaragoza, 2013, pp 405 – 431

Como puede verse la actual legislación de suelo profundiza respecto a las obligaciones de publicidad y difusión de la información en materia urbanística; aspecto que no es, en modo alguno, exclusivo del sistema jurídico español, sino que a escala europea también se ha incidido sobre la materia; destacando, a estos efectos, la Directiva Inspire, aprobada en el año 2007, que supuso un paso decisivo respecto a la transparencia en materia urbanística, al establecer las reglas generales para el establecimiento de una Infraestructura de Información espacial en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros.

Estas iniciativas implican una nueva forma de entender la gestión pública en aras a lograr un fortalecimiento democrático, basado en los tres pilares sobre los que gira el denominado Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración.

El ciudadano deja, de este modo, de ser un mero sujeto pasivo en su relación con la Administración para adquirir un mayor protagonismo. Este aspecto queda ya plasmado en la actual ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo capítulo III (“derecho de acceso a la información pública”) entró en vigor, según su disposición adicional novena, el 10 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que las CCAA y Entes Locales existe un mayor plazo para adaptarse a las obligaciones de la ley (hasta el 10 de diciembre de 2015).

La transparencia urbanística, tal y como afirma Llorens ⁽³⁾, supone un elemento esencial *“por la complejidad técnica y social de las decisiones urbanísticas en sede de planeamiento, por la potente capacidad del planeamiento urbanístico de delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, y porque el principio de transparencia constituye una garantía de legalidad urbanística, como mecanismo de control social de la amplia discrecionalidad administrativa”*.

Esta asociación entre transparencia y control político - administrativo, nos reconduce al siguiente epígrafe de este trabajo, relativo a la percepción de la ciudadanía ante la corrupción, especialmente en el ámbito urbanístico, y la necesidad de apostar por la transparencia, no como antídoto frente a la misma, pero sí como mecanismo disuasorio y de integración de la ciudadanía en la actuación administrativa.

⁽³⁾ Llorens Ferrer, Marta. 2013. “El principio de transparencia en el planeamiento urbanístico”, Revista Vasca de Administración Pública, 97, pp 139 – 182. Disponible en web: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=2&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=38&t59aContenido=4&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=1&t59aNumEjemplar=97>

III. PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

De acuerdo con los datos del Barómetro, correspondiente al mes de noviembre de 2014, del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), la corrupción y el fraude fiscal es uno de los problemas que más preocupan a los españoles después del paro, seguido de los problemas de índole económica ⁽⁴⁾.

Resultados análogos reproduce el estudio efectuado por la Comisión Europea, en el Eurobarómetro, relativo a España y realizado en los meses de febrero y marzo de 2013 ⁽⁵⁾. De acuerdo con el mismo, el 65% de la población encuestada considera que el problema de la corrupción en nuestro país es muy habitual (frente al 35% en el resto de Europa). A ello debe añadirse que el 77% considera que, en los últimos tres años, el nivel de corrupción ha aumentado.

Por lo que respecta a los sectores en los que la percepción de la corrupción se encuentra más extendida es, precisamente, en el ámbito urbanístico. Cabe, en este sentido, destacar que el 54% considera que el ofrecimiento y aceptación de sobornos está extendido entre los funcionarios que conceden licencias de construcción.

Las respuestas, no obstante, difieren si lo que se pregunta no es la percepción de la corrupción, sino las experiencias personales vinculadas a la misma. Así, ante la pregunta de si, en el último año, ha sido testigo de algún caso de corrupción, el 91% responde negativamente.

Cabe, por tanto, destacar la ausencia de coincidencia entre la percepción de la corrupción y los datos objetivos vinculados a la misma.

No obstante, y pese a ello, no puede obviarse que los casos de corrupción en España han estado muy vinculados al ámbito urbanístico.

⁽⁴⁾ Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas, noviembre 2014. Estudio nº 3045. http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3040_3059/3045/es3045mar.pdf

⁽⁵⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_397_fact_es_es.pdf

Esta hipótesis es demostrada por Villoira y Jimenez ⁽⁶⁾ de dos formas: analizando los casos de corrupción política, así como el objeto de los casos más relevantes de corrupción. En ambos supuestos, se pone de manifiesto la vinculación, en los últimos años, de la corrupción con el ámbito urbanístico.

El informe de la lucha contra la corrupción de la UE, de febrero de 2014, en el Anexo referido a España⁽⁷⁾, pone de manifiesto “*la necesidad de un enfoque estratégico específico centrado en la prevención y la lucha contra la corrupción a nivel regional y local, otorgando prioridad a los sectores vulnerables y garantizando una mayor transparencia de la administración pública regional y local*”. Entre estos sectores vulnerables se encuentra, según el citado informe, el “desarrollo urbano”, en el que se evidencia la existencia de una amplia discrecionalidad en el ámbito urbanístico y la imposibilidad de efectuar, por la propia distribución competencial, un control absoluto por las Comunidades Autónomas. Aspectos que contribuyen a “*la vulnerabilidad a la corrupción de los sectores de la planificación urbana y de la construcción*”.

⁽⁶⁾ Villoira, Manuel y Jiménez, Fernando. *La corrupción en España (2004 – 2010): datos, percepción y efectos*. Reis 138, abril-junio 2012, pp 109-134.

⁽⁷⁾ Disponible en: http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/organized-crime-and-human-trafficking/corruption/anti-corruption-report/docs/2014_acr_spain_chapter_es.pdf (fecha consulta 10 de septiembre de 2014)

IV. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el objeto del presente trabajo es la elaboración de un ranking de transparencia, a nivel autonómico, referido al ámbito urbanístico. Cabe, no obstante, destacar que la elaboración de un ranking en materia de transparencia no es algo novedoso, sino que la Organización No Gubernamental Transparencia Internacional presenta, con carácter bianual – desde el año 2010 – el índice de Transparencia de los Ayuntamientos (INTA), de las Comunidades Autónomas (INCAU), de las Diputaciones (INDIP), de la gestión del agua (INTRAG) y de los Parlamentos (IPAR).

Por lo que respecta al INCAU se valoran seis áreas diferenciadas:

- a. Información sobre la Comunidad Autónoma.
- b. Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- c. Transparencia económico-financiera.
- d. Transparencia en las contrataciones de servicios, obras y suministros.
- e. Transparencia en materias de Ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas.
- f. Indicadores de la nueva Ley de Transparencia. En esta última área se recogen los datos que habrán de publicar las instituciones públicas de forma obligatoria según la reciente Ley de Transparencia.

De especial interés para el objeto del presente trabajo es el área (e) “*Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas*”.

De los datos del INCAU se desprende un alto grado de transparencia, a nivel nacional, por lo que respecta al urbanismo; consecuencia, por otro lado, lógica de la previsión introducida por la Ley de Suelo en su Disposición adicional primera.

Así, de los seis indicadores, es precisamente éste el que, a nivel global, presenta un mayor grado de transparencia (95,0), seguido de “relaciones con los ciudadanos y la sociedad” (94,1) ⁽⁸⁾.

⁽⁸⁾ http://www.transparencia.org.es/INCAU_2014/Puntuaciones_medias_INCAU_2014.pdf.

No obstante, si bien el INCAU mide el grado de transparencia existente, éste no se pronuncia sobre la calidad de la misma. Aspecto en el que, por lo que respecta a la materia urbanística, existen, tal y como se acredita en el trabajo fin de máster desarrollado, importantes diferencias entre las distintas Comunidades Autónomas.

V. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A efectos de conocer el planeamiento urbanístico de los municipios españoles el usuario cuenta con dos opciones diferenciadas: acudir a la página web (en caso de existir) del municipio correspondiente o, por el contrario, acudir a la página web de la Comunidad Autónoma. Es esta segunda opción la que es objeto de análisis en el presente trabajo. Dado el gran número de municipios españoles, que contrasta – en muchos casos, por ejemplo, en Aragón – con el volumen de población y, por ende, de recursos del municipio, se considera que ha de ser la Comunidad Autónoma quien posibilite el acceso a la información urbanística de la totalidad de municipios a los que abarca.

Esta afirmación se ve reforzada por dos aspectos:

- a. Por un lado, por el indudable protagonismo que las Comunidades Autónomas asumen en materia urbanística. Así, es la Comunidad Autónoma la que, salvo en casos muy tasados, asume la aprobación definitiva de los Planes Generales, y, por lo que respecta al planeamiento de desarrollo, salvo limitadas excepciones, emite informe previo a la aprobación definitiva municipal.
- b. Por otro lado, la estructura territorial, con un gran número de municipios que, en muchas ocasiones, cuentan con unos recursos muy limitados, aconseja que sea la Comunidad Autónoma quien, de una forma centralizada, y sin perjuicio de la información que, en su caso difundan los Ayuntamientos, ofrezca una información más completa que pueda superar la legalmente exigible.

Se presenta, a continuación, un cuadro con las plataformas urbanísticas existentes en el panorama nacional.

CCAA	Plataforma urbanística	Logotipo	Página web
Andalucía	SITU@		http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion/pages/search.jsf
Aragón	SIUA		http://sitar.aragon.es/SIUa/
Asturias	Visor del Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.	Carece de logotipo específico	http://sitpa.cartografia.asturias.es/VIREGPLA_Planeamiento/inicio.aspx

CCAA	Plataforma urbanística	Logotipo	Página web
Islas Baleares	MUIB		http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=5785&campa=yes&cont=69600&key=M140716115526606355743&&lang=es
Canarias	Territorio Canario		http://www.territoriocanario.org/modules.php?mod=interior&file=ver_archivo_planea&submenu=5
Cantabria (9)	SIUCAN (en elaboración)		http://www.urbanismodecantabria.es/Publica/Contenidos.aspx?C=48
Castilla La Mancha (10)	---	----	-----
Castilla León	SiuCyL		http://www.idecyl.jcyl.es/siucyl/mapbig.jsf?width=1059&height=509

⁽⁹⁾ Cantabria: la ausencia de plataforma estrictamente urbanística, no implica, como se verá posteriormente, la ausencia de publicación de datos relativos al planeamiento urbanístico. En la actualidad pueden consultarse en <http://www.urbanismodecantabria.es/Publica/Planeamientos.aspx>

⁽¹⁰⁾ Castilla La Mancha: No existe un portal específico de información urbanística a nivel autonómico; encontrándose, en la actualidad, el mismo en fase de desarrollo.

CCAA	Plataforma urbanística	Logotipo	Página web
Cataluña ⁽¹¹⁾	Mapa urbanístico de Cataluña	Carece de logotipo específico	http://territori.gencat.cat/es/06_territori_i_urbanisme/activitat_urbanistica/mapa_urbanistic_de_catalunya/visor_del_mapa_urbanistic/visor/
Comunidad Valenciana	Sistema de información Urbanística	Carece de logotipo específico	http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=81445&idioma=C
Extremadura ⁽¹²⁾	----	---	http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Urbanismo.html
Galicia	SIOTUGA		http://www.planeamentourbanistico.xunta.es/siotuga/inicio.php?lang=es_ES
LA RIOJA	Sistema de información Urbanística	Carece de logotipo específico	http://siu.larioja.org/

⁽¹¹⁾ Cataluña: la información disponible en el mapa urbanístico de Cataluña, ha de completarse con el denominado “registro de planeamiento urbanístico de Cataluña”, accesible desde la siguiente página web: <http://ptop.gencat.cat/rpucportal/inici/es/>

⁽¹²⁾ Extremadura: no existe una plataforma específica, si bien la información se encuentra disponible en la página web del Gobierno de Extremadura (Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo).

CCAA	Plataforma urbanística	Logotipo	Página web
Madrid	Visor de planeamiento urbanístico		http://www.madrid.org/cartografia/planea/planeamiento/html/visor.htm
Comunidad Foral de Navarra	SIUN	Carece de logotipo específico	http://www.navarra.es/home_es/Temas/Territorio/Urbanismo/SIUN/
País Vasco	UDALPLAN 2014		https://www.euskadi.net/r49-578/es
Región de Murcia	URBMURCIA		http://opweb.carm.es/urbmurcia/

VI. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA TRANSPARENCIA EXISTENTE EN LAS CCAA

Tras el estudio de las diferentes plataformas urbanísticas existentes en las Comunidades Autónomas, cuyo contenido no se reproduce en las presentes páginas por cuestión de espacio, ha de establecerse un análisis comparativo entre las mismas, a efectos de valorar el grado de transparencia en la información facilitada a los ciudadanos.

Un adecuado grado de transparencia exige, en primer lugar, un acceso fácil a la información; es decir, que el ciudadano pueda de forma intuitiva, y sin necesidad de poseer un elevado conocimiento específico sobre la materia, acceder a la información demandada y que ésta sea comprensible.

Además la información debe estar actualizada; el ciudadano ha de tener la certeza de que la información suministrada es acorde con el momento temporal en que efectúa la consulta. Cabe, no obstante, destacar, a estos efectos, que este parámetro encuentra una dificultad añadida en el ámbito urbanístico. Ello es así debido a la pluralidad de competencias que, en esta materia, asumen la Administración Local y la Autonómica. Puede decirse que el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación urbanísticos es, claramente, bifásico; asumiendo competencias en los mismos tanto los Ayuntamientos como la Comunidad Autónoma correspondiente.

La circunstancia anteriormente descrita justifica que, en la medida que el objeto de análisis es la transparencia en materia urbanística por parte de las Comunidades Autónomas, se considera justificada, y acorde a la legalidad, las cláusulas de exoneración de responsabilidad que figuran en la totalidad de las plataformas urbanísticas existentes en el panorama nacional.

A lo expuesto anteriormente ha de añadirse que la veracidad de los documentos urbanísticos únicamente puede garantizarse mediante la correspondiente diligencia; es decir, la aseveración por la Secretaría del órgano correspondiente (sea municipal o autonómico) de que el documento que figura en la plataforma es el que ha sido aprobado por el órgano competente. Esta circunstancia determina que, en la actualidad, en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas ha sido necesario llevar a cabo una labor de escaneado de la documentación existente en formato papel.

A estos efectos, la Comunidad Autónoma de Aragón es la única que a fecha de redacción del presente trabajo cuenta con diligencia digital de planeamiento, lo que supone una importante garantía en cuanto a la actualización de la información (que se produce de modo casi

automático, en la medida que basta con subir los documentos a la correspondiente plataforma), genera una importante dosis de seguridad jurídica y, además, supone un importante ahorro en la hacienda pública tanto local (que no necesita imprimir varios ejemplares del documento urbanístico) como también autonómica (que no necesita proceder al escaneo de los mismos).

Otro parámetro a efectos de valorar la transparencia en materia urbanística ha de venir referido a la posibilidad del ciudadano de conocer cómo evoluciona la información en vía administrativa. En este sentido, no puede obviarse que una de las principales conquistas de la transparencia ha sido posibilitar que el ciudadano, mediante el conocimiento de la Administración y de la actividad administrativa, pueda efectuar un control real sobre la misma.

El ciudadano ya no puede ser un agente pasivo en su relación con la Administración, sino que ha de posibilitarse que éste pueda, vía telemática, interactuar con la misma. De este modo, otro de los parámetros que ha de valorarse a efectos de cuantificar el nivel de transparencia ha de ser la posibilidad de que el ciudadano cuente con canales para poder participar.

En este sentido, y a efectos de valorar la transparencia urbanística en el ámbito autonómico, tras el análisis de las diversas plataformas urbanísticas y considerando los objetivos expuestos en el presente trabajo, se han identificado unos ítems que nos permitirán establecer una comparativa entre las diferentes Comunidades Autónomas.

Los ítems seleccionados son los siguientes:

1. Existencia de una única plataforma a efectos de conocer la totalidad de la información urbanística.

En este sentido, es frecuente que las Comunidades Autónomas cuenten con diversas plataformas en la materia ofreciendo información complementaria en las mismas.

A efectos de valorar este ítem se han adoptado los siguientes criterios:

- ✓ Si existen varias plataformas pero todas son accesibles desde la misma página se interpreta como si existiese una única plataforma, ya que lo que se valora no es tanto el número de plataformas existentes, sino la facilidad para el usuario en el acceso a la información.
- ✓ En las Comunidades Autónomas que no tengan plataforma urbanística en sentido estricto, si facilitan la información en la página web de la Consejería correspondiente, se considerará que cuentan con una plataforma urbanística.

Lo importante no es si disponen o no de una plataforma dotada de sustantividad propia, sino si la información facilitada cumple los requisitos indicados en el presente trabajo y el acceso puede efectuarse desde una única página web.

- ✓ Se considerará que una Comunidad Autónoma tiene más de una plataforma urbanística cuando mediante accesos diferenciados, en diferentes páginas web, publiquen su información urbanística.

Han de tratarse, en este sentido, de plataformas urbanísticas; no considerándose, en este punto, aquellas de carácter territorial que pueden suponer un complemento pero que no son estrictamente urbanísticas.

2. Idioma de la plataforma: la misma ha de ser accesible, en su integridad, en castellano.

Como es lógico se trata de un problema que únicamente puede darse en aquellas Comunidades Autónomas en las que, además del castellano, tienen otra lengua oficial.

Si bien, tal y como queda acreditado en el presente trabajo, en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas que cuentan con otra lengua oficial el acceso a la plataforma se ofrece tanto en la modalidad lingüística propia como en castellano, en Cataluña y Baleares existen partes de la plataforma urbanística (en concreto, el visor – incluyendo su manual de uso -) en el que la única modalidad lingüística habilitada es el catalán. Esta circunstancia supone un importante obstáculo en cuanto a la transparencia, en la medida que resulta difícilmente accesible para aquellas personas que no hablan la lengua cooficial.

Otro aspecto a valorar, por lo que respecta al idioma, además del uso de la plataforma, es el idioma en el que consta la documentación técnica integrante del expediente urbanístico.

3. Existencia de visor territorial que permita la superposición de capas de protección (medioambientales, de protección del dominio público hidráulico, etc).
4. Acceso a la documentación administrativa integrante del expediente.

El procedimiento de aprobación de los instrumentos urbanísticos atraviesa, desde el punto de vista administrativo, por una serie de hitos de gran importancia: aprobaciones iniciales, en su caso, provisionales, definitivas, publicaciones en diarios oficiales, acuerdos de los órganos autonómicos correspondientes e informes sectoriales.

Los documentos indicados anteriormente son, sin duda, importantes a la hora de conocer un expediente urbanístico; aspecto por el que se considera deben ser valorados a la hora de analizar la transparencia urbanística.

5. Acceso a la documentación técnica (tanto escrita como gráfica).

6. Acceso al planeamiento vigente y/o en tramitación.

La mayor parte de las plataformas urbanísticas facilitan el acceso únicamente al planeamiento vigente. Un aspecto importante en el análisis de la transparencia, máxime si consideramos que la transparencia efectúa una labor de control administrativo, es que el ciudadano pueda conocer no sólo el planeamiento actualmente vigente, sino también el que se encuentra en sede administrativa, pendiente de tramitación. Dentro de éste, a su vez, ha de analizarse si se facilita la documentación técnica integrante del mismo, aspecto de interés, sobre todo, a la hora de efectuar alegaciones.

7. Señalización diferenciada de los últimos documentos que han pasado a formar parte de la plataforma mediante un apartado en la misma dedicado a “novedades” o similares.

Constituye una “llamada de atención” para el ciudadano, de modo que de forma sencilla, y a un golpe de vista, pueda identificar los nuevos desarrollos o propuestas planteados en el territorio.

8. Introducción de un glosario de conceptos básicos en materia urbanística.

Una de las características de la materia urbanística es su carácter eminentemente técnico. Dicho aspecto puede generar dificultades de comprensión que suponen un importante obstáculo a la transparencia.

El uso de términos propios del derecho urbanístico (como pueden serlo “edificabilidad”, “densidad”, “aprovechamiento”, “calificación”, “Sector”, “Unidad de Ejecución”, etc) pueden generar una barrera para ciudadanos no familiarizados con la jerga urbanística. A estos efectos, y como complemento a la transparencia, se valora positivamente la introducción en la plataforma de un glosario que, de forma sencilla, explique el significado de dichos tecnicismos.

9. Manual de uso de la plataforma.

10. Existencia de diligencia digital.

Dicho aspecto supone un importante hito en aras a garantizar la seguridad jurídica, la actualización de la información y el ahorro en la hacienda pública. Aspectos que, en la medida que suponen una mejora en cuanto a la eficiencia de la Administración Pública, han de ser valorados positivamente.

11. Posibilidad de interactuar con la plataforma.

Esta interacción puede ser tanto por la Administración Local (posibilidad de llevar a cabo determinados trámites) como por el ciudadano (por ejemplo, posibilidad de formular alegaciones).

Una vez identificados los parámetros objeto de valoración, veamos en qué medida son o no asumidos por cada una de las Comunidades Autónomas. Para ello se han elaborado los siguientes cuadros:

1. Cuadro comparativo de las Comunidades Autónomas en los que se señalan los ítems indicados anteriormente (excepto el relativo al acceso a la documentación administrativa). Debajo de cada ítem aparecen las opciones “sí” o “no”. Cada respuesta afirmativa, para poder efectuar la comparativa entre las CCAA, se puntúa con 10 puntos. De este modo, el presente cuadro posibilita una puntuación máxima de 110 puntos.
2. Un cuadro por cada una de las Comunidades Autónomas para valorar el ítem relativo a la documentación administrativa facilitada a través de la plataforma. Este ítem, a su vez, se desglosa en los siguientes:
 - Acuerdos de aprobación municipal
 - Fechas de aprobación municipal: en determinadas plataformas no aparece el acuerdo íntegro, pero sí la fecha de adopción del mismo.
 - Acuerdos de aprobación y/o emisión de informe autonómico
 - Publicación en Diarios Oficiales
 - Informes sectoriales

A efectos de cuantificar el ítem relativo a la accesibilidad de la documentación administrativa se ha puntuado, al igual que los anteriores, con 10 puntos. No obstante, y en la medida que éste ítem se encuentra dividido en cinco apartados se le ha dado una puntuación de dos puntos a cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la puntuación máxima global que se le puede otorgar a una Comunidad Autónoma, de acuerdo con los parámetros señalados, es de 120 puntos.

CCAA	Una plataforma		Idioma castellano		Visor territorial		Doc. técnica		Planeam. vigente		Planeam. tramit.		Novedades		Glosario conceptos		Manual de uso		Diligencia digital		Posib. interactuar		PUNTUACIÓN
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Andalucía	x		x			x	x		x		x			x		x		x		x		x	50
Aragón	x		x		x		x		x		x			x		x		x	x			x	70
Asturias		x	x			x	x		x			x		x		x		x		x		x	30
Baleares	x			x	x		x		x			x		x		x		x		x		x	40
Canarias	x		x		x		x		x		x			x		x		x		x		x	60
Cantabria	x		x			x	x		x			x		x		x		x		x		x	40
C. Mancha		x	x			x		x		x		x		x		x		x		x		x	10
C. León	x		x		x		x		x		x		x			x		x		x		x	70
Cataluña	x			x	x		x		x			x		x		x	x			x		x	50
Valencia	x		x		x			x	x			x		x		x		x		x		x	40
Extremadura	x		x		x			x	x		x			x		x		x		x		x	50
Galicia	x		x		x		x		x			x		x		x		x		x		x	50
La Rioja	x		x		x		x		x			x		x		x		x		x		x	50
Madrid	x		x		x		x		x		x			x		x		x		x		x	60
Navarra	x		x		x		x		x			x		x		x		x		x		x	50
País Vasco		x	x		x			x	x			x		x		x		x		x		x	30
Murcia	x		x			x	x		x		x			x		x		x		x		x	50

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACCESIBLE EN LAS PLATAFORMAS URBANÍSTICAS AUTONÓMICAS

	ANDALUCÍA	
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal		X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico	X	
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X

TOTAL: 4

	ARAGÓN	
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal	X	
Acuerdos de aprobación / informe autonómico	X	
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X

TOTAL: 6

		ASTURIAS	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales			X
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 0			

		ISLAS BALEARES	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X	
Publicación en Diarios Oficiales		X	
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 4			

		ISLAS CANARIAS	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X	
Fecha aprobación municipal		X	
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X	
Publicación en Diarios Oficiales		X	
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 8			

		CANTABRIA	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales		X	
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 2			

CASTILLA LA MANCHA		
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal		X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X
Publicación en Diarios Oficiales		X
Informes Sectoriales		X
TOTAL: 0		

CASTILLA LEÓN		
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal		X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X
TOTAL: 2		

		CATALUÑA	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X	
Publicación en Diarios Oficiales			X
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 2			

		COMUNIDAD VALENCIANA	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales			X
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 0			

EXTREMADURA		
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal	X	
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X

TOTAL: 4

GALICIA		
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal		X
Fecha aprobación municipal	X	
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X

TOTAL: 4

		LA RIOJA	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales			X
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 0			

		COMUNIDAD DE MADRID	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico		X	
Publicación en Diarios Oficiales		X	
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 4			

		NAVARRA	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales		X	
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 2			

		PAÍS VASCO	
		SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal			X
Fecha aprobación municipal			X
Acuerdos de aprobación / informe autonómico			X
Publicación en Diarios Oficiales			X
Informes Sectoriales			X
TOTAL: 0			

	MURCIA	
	SI	NO
Acuerdos de aprobación municipal	X	
Fecha aprobación municipal	X	
Acuerdos de aprobación / informe autonómico	X	
Publicación en Diarios Oficiales	X	
Informes Sectoriales		X

TOTAL: 8

PUNTUACIÓN TOTAL CCAA

CCAA	PUNTUACIÓN	TOTAL
Andalucía	50 + 4	54
Aragón	70 + 6	76
Asturias	30 + 0	30
Islas Baleares	40 + 4	44
Islas Canarias	60 + 8	68
Cantabria	40 + 2	42
Castilla la Mancha	10 + 0	10
Castilla y León	70 + 2	72

PUNTUACIÓN TOTAL CCAA

CCAA	PUNTUACIÓN	TOTAL
Cataluña	50 + 2	52
Comunidad Valenciana	40 + 0	40
Extremadura	50 + 4	54
Galicia	50 + 4	54
La Rioja	50 + 0	50
Madrid	60 + 4	64
Navarra	50 + 2	52
País Vasco	30 + 0	30
Murcia	50 + 8	58

VII. CONCLUSIONES: RANKING DE TRANSPARENCIA URBANÍSTICA EN LAS CCAA

CCAA	PUNTUACIÓN (entre 0 y 120)
Aragón	76
Castilla y León	72
Islas Canarias	68
Madrid	64
Murcia	58
Andalucía	54
Extremadura	54
Galicia	54
Cataluña	52
Navarra	52
La Rioja	50
Islas Baleares	44
Cantabria	42
Comunidad Valenciana	40
Asturias	30
País Vasco	30
Castilla La Mancha	10

En función de lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma que proporciona, de acuerdo con los criterios señalados en el presente trabajo, un mayor grado de transparencia en cuanto a la calidad de la información suministrada, en materia urbanística, es Aragón (con una puntuación de 76 puntos), seguida de Castilla y León (72 puntos) e Islas Canarias (68 puntos). Sensu contrario ocuparía el último lugar, a efectos de transparencia, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha (10 puntos), seguida de País Vasco y Asturias (ambas con 30 puntos).

Como aspectos a destacar del análisis comparativo efectuado cabe indicar los siguientes:

1. La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas cuentan con un único portal de acceso a la información urbanística; aspecto que ha de valorarse positivamente, puesto que facilita la búsqueda de información por parte del usuario. La Comunidad Autónoma que cuenta con portales diferenciados (accesibles desde distintas páginas web) es Asturias ⁽¹³⁾.
2. En cuanto al idioma, únicamente se han observado partes de la plataforma accesibles sólo en un lenguaje que no sea el castellano, en Cataluña y en Baleares. En el País Vasco, Galicia y Valencia la totalidad de la plataforma se encuentra disponible en castellano. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad del ciudadano de optar por la lengua propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
3. La mayor parte de las Comunidades Autónomas posibilitan, desde la plataforma urbanística, el acceso a un visor territorial, con posibilidad de superponer capas de protección. Las Comunidades Autónomas que no cuentan con tal posibilidad ⁽¹⁴⁾ son Andalucía, Asturias, Cantabria y Castilla la Mancha.
4. En cuanto a la documentación técnica integrante del expediente urbanístico (entendiendo por la misma tanto la escrita como la gráfica), la mayor parte de las plataformas urbanísticas facilitan la misma (previamente escaneada). Las Comunidades Autónomas que no ofrecen tal posibilidad son Castilla la Mancha, Valencia, Extremadura y País vasco.

⁽¹³⁾ En el cuadro comparativo de los ítems a considerar en el presente trabajo, en el ítem relativo a existencia de “una plataforma”, aparecen en la opción “no”: Aragón, Asturias y Castilla La Mancha. Esta última no cuenta con ninguna plataforma urbanística.

⁽¹⁴⁾ Cabe destacar que lo que se puntúa en el presente trabajo es la accesibilidad al visor desde la propia plataforma urbanística, no valorándose el acceso al mismo desde otra página web no estrictamente urbanística.

5. La única Comunidad Autónoma que no informa acerca del planeamiento vigente en la actualidad es Castilla La Mancha. El resto sí proporcionan dicha información al usuario.
6. Otro aspecto importante, a efectos de transparencia, es la posibilidad de conocer el planeamiento que se encuentra en tramitación. En este sentido existe una cierta disparidad entre las Comunidades Autónomas. Siete CCAA facilitan esta información (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Murcia), mientras que las diez CCAA restantes no proporcionan información alguna respecto al planeamiento en tramitación.
7. La introducción de un apartado relativo a “novedades”, a efectos de que el ciudadano pueda conocer de forma inmediata los últimos desarrollos urbanísticos, únicamente es facilitada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
8. Cabe destacar que ninguna Comunidad Autónoma introduce un glosario de conceptos básicos para que, de forma sencilla, los usuarios no introducidos en la jerga urbanística pudiesen comprender la misma y, de este modo, hacer la plataforma urbanística más accesible.
9. La única Comunidad Autónoma que introduce un manual de uso de la plataforma es Cataluña. Cabe, no obstante, destacar que el mismo está disponible únicamente en catalán.
10. La única Comunidad Autónoma que ha implantado en su territorio la diligencia digital de planeamiento es Aragón.
11. En la actualidad ninguna Comunidad Autónoma ofrece la posibilidad de interactuar a través de la plataforma urbanística, lo que sería, sin duda, una importante ventaja para el usuario al poder, por ejemplo, formular alegaciones al planeamiento urbanístico a través de la correspondiente plataforma.

Cabe indicar que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, y si bien no se encuentra disponible en la actualidad, en la segunda fase de desarrollo de la Plataforma de Urbanismo de Aragón, está previsto la introducción, a través de la misma, de cauces para poder interactuar (tanto por parte de los Ayuntamientos y resto de entes públicos implicados, como de los ciudadanos). No obstante, y en la medida que no es una posibilidad actual, no ha sido objeto de valoración en el presente trabajo.

12. Por lo que respecta al acceso, a través de la plataforma de la documentación administrativa integrante del expediente, cabe destacar que, tal y como ha quedado reflejado en los cuadros anteriores, existe gran disparidad, por parte de las Comunidades Autónomas en cuanto a la documentación administrativa cuya consulta se facilita a través de la plataforma. Como aspectos a destacar señalar que las únicas CCAA que proporcionan los correspondientes acuerdos municipales (previamente escaneados) son Canarias y Murcia. Por otro lado, cabe destacar que ninguna CCAA facilita el acceso a los informes sectoriales integrantes del expediente.

En otro orden de cosas, ha de indicarse que no existe una correspondencia absoluta entre el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU), elaborado por Transparencia Internacional, y el ranking de transparencia en materia urbanística resultante del presente estudio.

En el presente cuadro puede observarse las diferencias, en cuanto a situación a efectos de transparencia, entre uno y otro:

INCAU (puntuación 1 – 100)	Ranking trabajo MULAP (puntuación 0 – 120)
Andalucía (100)	Aragón (76)
Aragón (100)	Castilla y León (72)
Asturias (100)	Islas Canarias (68)
Canarias (100)	Madrid (64)
Castilla y León (100)	Murcia (58)
Cataluña (100)	Andalucía (54)
Galicia (100)	Extremadura (54)
La Rioja (100)	Galicia (54)
Madrid (100)	Cataluña (52)
Murcia (100)	Navarra (52)
Navarra (100)	La Rioja (50)
País Vasco (100)	Islas Baleares (44)
Baleares (85,7)	Cantabria (42)
Cantabria (85,7)	Comunidad Valenciana (40)
Extremadura (85,7)	Asturias (30)
Valencia (85,7)	País Vasco (30)
Castilla La Mancha (71,4)	Castilla La Mancha (10)

Las diferencias, a efectos de puntuación, vienen determinadas por el objeto de estudio en uno y otro caso. En el INCAU el objeto de estudio es más amplio al abarcar “ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas”. Dentro de este objeto se valoran los siguientes ítems:

- Se publica el Plan de Ordenación Territorial, junto con las últimas modificaciones aprobadas. Destacar, en este sentido, que el objeto de estudio no es la publicación de los planes urbanísticos, sino de los planes territoriales.
- Se publican los Convenios y otros instrumentos urbanísticos.
- Se publican los planes de protección medioambiental y de ordenación de los recursos naturales (o denominación similar) de la Comunidad Autónoma.
- Se publican datos o índices de la calidad del agua interior (lagos, ríos, embalses, etc) en la región.
- Se publican datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero en la región, y el cumplimiento del Protocolo de Kioto.

En el estudio objeto del presente trabajo nos hemos centrado exclusivamente en el ámbito urbanístico (excluyendo los datos de carácter territorial o medioambiental). Por lo que respecta a los ítems a valorar, desarrollados a lo largo del presente trabajo, son los siguientes:

- Números de plataformas
- Idioma
- Existencia de visor territorial
- Acceso a la documentación técnica
- Acceso a la documentación administrativa (desglosada, a su vez, en cinco subconceptos)
- Acceso al planeamiento vigente
- Acceso al planeamiento en tramitación
- Acceso diferenciado a las “novedades”
- Existencia de un glosario de conceptos
- Existencia de un manual de usuario
- Diligencia digital de planeamiento
- Posibilidad de interactuar con la plataforma

El diferente objeto de los análisis, en cuanto a los ítems seleccionados, justifica el resultado obtenido en uno y otro caso, así como la ausencia de identidad total entre los mismos.

En síntesis, y a modo de conclusión, cabe destacar que ninguna Comunidad Autónoma ha alcanzado la totalidad de la puntuación (120 puntos); lo que implica que si bien existe una tendencia creciente en cuanto a posibilitar el acceso a los expedientes vía electrónica, lo cierto es que todavía queda camino por recorrer a efectos de la consecución de una auténtica transparencia.

La transparencia promueve la participación e implicación ciudadana en la actuación administrativa, suponiendo un obstáculo a la corrupción. De este modo, el objeto de este trabajo es aportar un instrumento, un elemento más, que colabore en la tarea de situar al urbanismo en el lugar que le corresponde, y del que nunca debería haber salido: ser un instrumento al servicio de la ciudad.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Alcalde, F., & Ordoñez, J. L. (2007). Participación pública y corrupción urbanística. *El Viejo Topo (Barcelona)*, pp 81-85.

Alonso Magdalena, ML y García – García, J. (2014). Evaluación de la transparencia municipal en el Principado de Asturias. *Auditoria Pública*, nº 64, pp 75-86.

Arnaiz Eguren, I (2013). Los sistemas de información urbanística. Disponible en:<http://www.arnaizpartners.com/blogarnaizpartners/?p=429> (fecha consulta: 4 de febrero de 2015.)

Barnes, J. (2002). Distribución de competencias en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas, entes locales: análisis de la jurisprudencia constitucional. *Barcelona: Bosch*.

Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas, noviembre 2014. Estudio nº 3045. Disponible en: http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3040_3059/3045/es3045mar.pdf

Bermejo Latre, J.L, La información administrativa y la participación del público en materia de urbanismo (2013). *Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública XIV. Zaragoza*, pp 405 – 431

Cerdá Díaz, J (2013). El archivo en las estrategias de gobierno abierto y transparencia. Los sistemas de gestión documental en el nuevo modelo de administración. Disponible en: http://arquivomunicipal.cm-lisboa.pt/fotos/editor2/j_cerda.pdf (fecha consulta 3 de enero de 2015)

Cotino Hueso, L. Derecho y Gobierno Abierto. La regulación de la transparencia y la participación y su ejercicio a través del uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales por las Administraciones Públicas. Propuestas concretas. (2013). *Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública*, pp 51-92

Expósito, S. M., & Biel, I. M. P. (1991). Bibliografía sobre urbanismo aragonés. Zaragoza: Departamento de Historia del Arte, Universidad de Zaragoza.

García, R. F. (2011). La gestión urbanística en el estado autonómico. *Cizur Menor* Navarra: Thomson-Aranzadi.

García, R. F. (2009). Nuevos retos sectoriales del urbanismo. Las Rozas, Madrid: *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*.

González-Berenguer, U. J. L. (2001). Reflexiones sobre el urbanismo y: La ciencia, la política, la ética, el tiempo, el dinero. *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*.

Jerez Darias, L; Martín Martín, V; Pérez González, R (2012). Aproximación a una geografía de la corrupción urbanística en España. *Ería: Revista cuatrimestral de geografía*. <http://77www.unioviedo.es/reunido/index.php/RGC/article/view/9654>

Jiménez, A. C., & Bueso, G. E. (2006). Urbanismo: Buenas prácticas. *Valencia: AVS, Promotores Públicos de Vivienda y Suelo*.

Lozano, C. B. (2007). Crónica administrativa – española y comunitaria - Urbanismo y corrupcion: algunas reflexiones desde el Derecho administrativo. *Revista De Administración Pública*, pp 172, 339.

Llorens Ferrer, Marta. 2013. “El principio de transparencia en el planeamiento urbanístico”, *Revista Vasca de Administración Pública*, 97, pp 139 – 182. Disponible en web: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=2&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=38&t59aContenido=4&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=1&t59aNumEjemplar=97> (fecha consulta 15 de julio de 2014)

Menéndez, R. A., Universidad Autónoma de Madrid, & Boletín Oficial del Estado. (2008). *Urbanismo y corrupción*. Madrid: Facultad de Derecho de la UAM.

Modurba. (2007). *Urbanismo Castilla-La Mancha: Transparencia urbanística*. Barcelona: Modurba S.L.

Morillas, C. L., Suárez, L. J. M., & Quintero, O. G. (2013). *Urbanismo y corrupción política: (una visión penal, civil y administrativa)*. Madrid: Dykinson.

Olaizola, N. I. (2008). *Corrupción y urbanismo*. Bilbao: Universidad de Deusto.

O'Shee, Cecilia. (2012). *Un urbanismo depredador*. (O'Shee, Cecilia. Un urbanismo depredador. A: International Conference Virtual City and Territory. "8º Congreso Internacional Ciudad y Territorio Virtual, Río de Janeiro, 10, 11 y 12 Octubre 2012". Rio de Janeiro: UFRJ, 2012.) Centre de Política de Sòl i Valoracions.

Paulo C De León, MSC (2008). Hacia un concepto de transparencia: orígenes e importancia. Disponible en: <http://ca-bi.com/blackbox/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Transparencia1.pdf> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2014)

Pérez, G. M. A., Espanya., Espanya., & Instituto Nacional de Administración Pública (Espanya). (1993). Régimen de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas: Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas. Instituto Nacional de Administración Pública.

Quintana, L. T. (2003). El derecho urbanístico de las comunidades autónomas. Valladolid: Lex Nova.

Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. (2007). Ética y urbanismo. (Anuario da Facultade de Dereito da Universidade de A Coruña, 2007, 11: 1121-1128 ISSN: 1138-039X.) Universidade da Coruña.

Rodríguez Suárez, I, Campos Dominguez E (2014). Registros electrónicos de planeamiento urbanístico en España: análisis de su transparencia, participación y colaboración. Disponible en web: <http://www.gigapp.org/component/jresearch/?view=publication&task=show&id=1588> (fecha de consulta: 5 de febrero de 2015)

Tejedor Bielsa, Julio Cesar. A la búsqueda del equilibrio entre transparencia administrativa y protección de datos. Primeros desarrollos en el ámbito municipal. *Gestión y análisis de políticas Públicas, Nueva época*, nº12 julio – diciembre 2014.

Transparencia internacional. <http://www.transparencia.org.es/>

Velasco Martín- Varés, Amalia. 2010. “Las especificaciones de Inspire para la parcela catastral”. *CT: Catastro*, 68, pp 27 – 50. Disponible en web: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct68//2.pdf> (consulta 9 de julio de 2014).

Vercher, N. A. (January 01, 2004). Reflexiones sobre corrupción y urbanismo. *Agora: Revista De Ciencias Sociales (valencia)*, 11, 17-24.

Villoria, M., Van, R. G. G., & Lavena, C. F. (January 01, 2013). Social and Political Consequences of Administrative Corruption: A Study of Public Perceptions in Spain. *Public Administration Review*, 73, 1, pp 85-94.

Villoria, M, Romero, J, Jiménez, F. (2012). (Un)sustainable territories: causes of the speculative bubble in Spain (1996-2010) and its territorial, environmental, and sociopolitical consequences. *Environment and Planning C: Government and Policy* 2012, volumen 30, pp 467-486

Villoria Mendieta, Manuel. 2014. La publicidad activa en la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: posibilidades e insuficiencias. Disponible en web: http://transparencia.gencat.cat/web/.content/pdfs/governobert/governobert_1_es.pdf (fecha consulta: 15 agosto 2014).

Villoira, Manuel y Jiménez, Fernando. La corrupción en España (2004 – 2010): datos, percepción y efectos. *Reis* 138, abril-junio 2012, pp 109-134.

Villoira Mendieta, M. Corrupción en 2009: la amarga verdad. Publicado dentro del *Informe sobre Democracia en España 2010 de la Fundación Alternativas*. Disponible en: http://www.transparencia.org.es/PUBLICACIONES_SOBRE_CORRUPCI%C3%93N/Informes/CORRUPCI%C3%93N%20EN%202009%20LA%20AMARGA%20VERDAD%20-%20Manuel%20Villoria.pdf (fecha consulta: 3 de septiembre de 2014).

